



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LSS
EXPTE. N° 1414-1236/2018
c/agdo. N° 1414-152/2018.-

DECRETO N° 8690 MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019

VISTO:

La Nota N° 1546-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Primero Romero Ricardo Javier, D.N.I. N° 31.216.597, Legajo N° 15.629, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, iniciado el expediente con la Caratulación "Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Romero Ricardo Javier", conforme lo establecido en el Decreto N° 1161-MS/16 y Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública refiere que conforme el Reglamento de Licencias Policiales se impone el Retiro Obligatorio de conformidad a los artículos 17° y 20° dado que se ha superado los plazos de licencia médica, correspondiendo el Retiro Obligatorio del administrado, a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Policía de las Provincia ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Prevención Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

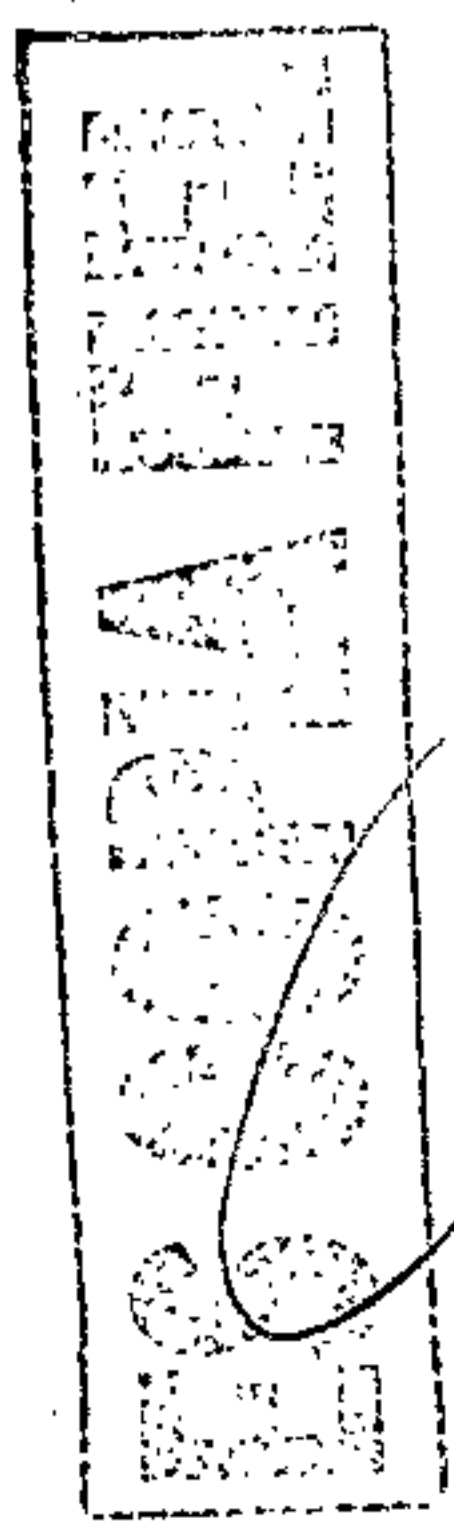
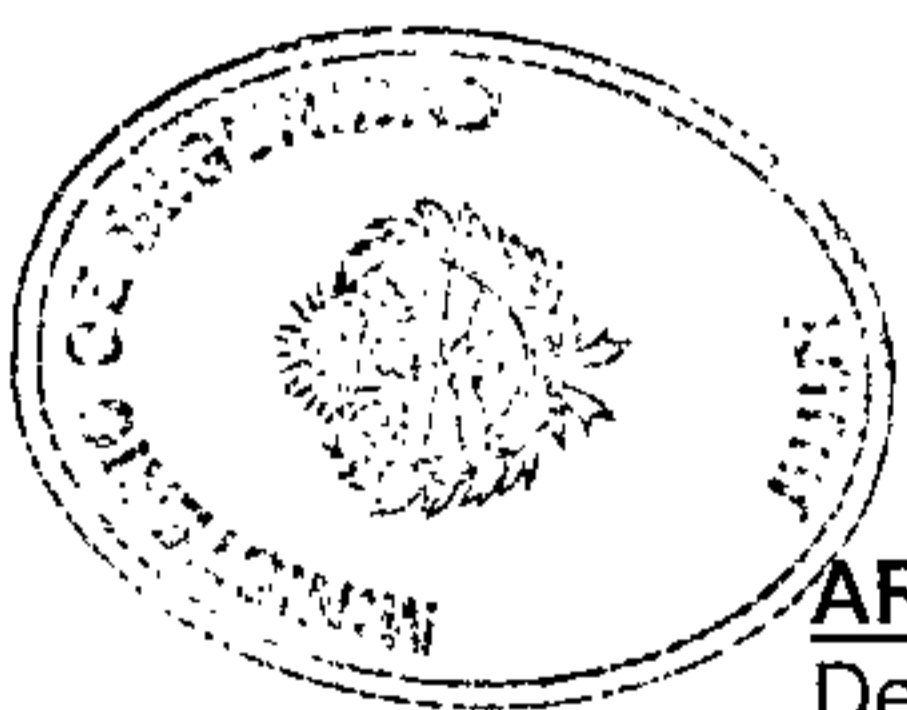
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO ROMERO RICARDO JAVIER, D.N.I. N° 31.216.597, Legajo N° 15.629**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO ROMERO RICARDO JAVIER, D.N.I. N° 31.216.597, Legajo N° 15.629**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

DIK. ERNESTO MARIAN AUQUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CALLE SAN CARLOS DE BARRIO





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8690

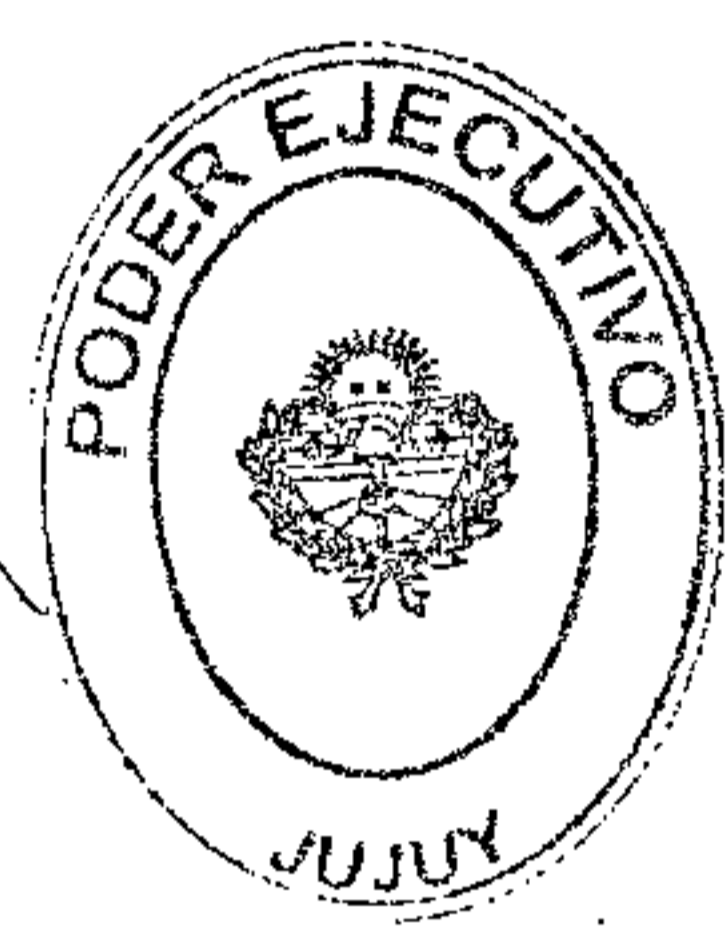
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

-MS.-

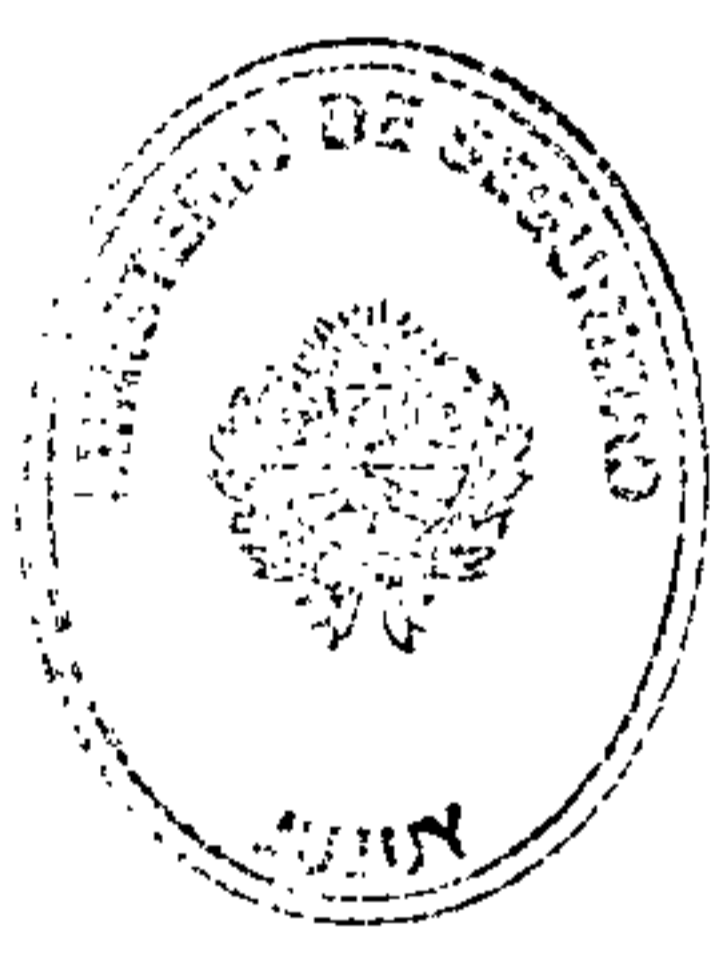
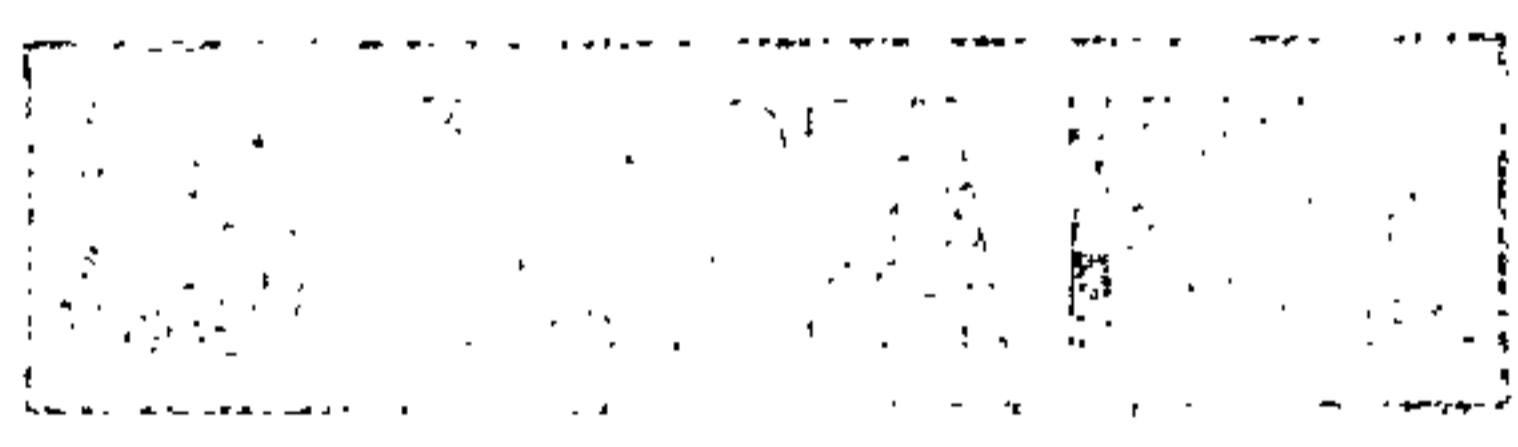
ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

[Handwritten signature]
DR. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



[Handwritten signature]
CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



[Handwritten signature]
DR. ERNESTO MARTIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CORRIENTE DE 11 11 11